



El presente documento es
"COPIA FIEL AL ORIGINAL"
Folio 37639
Tec. K. Edgardo Beltrán Beltrán
FEDATARIO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
G.R.A.
28 MAYO 2014

Resolución Gerencial Regional 28 MAYO 2014

Nº 168 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

La Resolución Nº 94-2013 del expediente Judicial Nº 07783-2005-0-0401-JR-CI-06; y el Informe Nº 101-2014-GRA/GRTC-OA-ARH, con numero de registro Nº 37639-2014, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y el memorando Nº 095-2014-GRA/GRTC-SGTT emitido por el Ingeniero Rubén Ricardo Lira Torres, Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el cual solicita asignación del abogado Edgar Bejarano Beltrán para que se realice la rotación al la Sub Dirección de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, y de acuerdo a la coordinación entre la Gerencia y la Sub Gerencia de Transporte terrestre y proveído de la Oficina de Administración de esta Gerencia donde se autoriza la rotación solicitada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº 00101-2014-GRA/GRTC/OA-ARH, dispone que se proceda a la rotación del trabajador abogado Edgar Bejarano Beltrán para apoyar en la sobre carga que existe en la Sub Gerencia de Transporte Terrestre específicamente en al Sub dirección de Transporte Interprovincial, y solicita que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones emita el Resolución Gerencia Regional, y estando el proveído de la oficina de Administración donde solicita que se proyecte la resolución correspondiente de rotación del trabajador en mención.

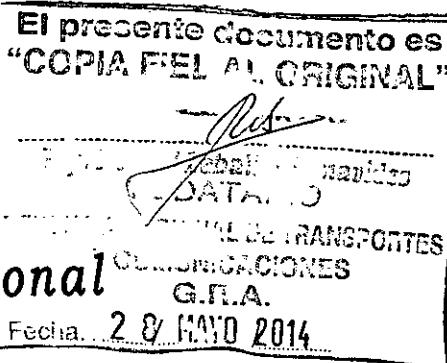
Que, en Resolución Nº 94 del Expediente Judicial Nº 07783-2005-0-0401-JR-CI-06 en el caso de autos se ha emitido sentencia de primera instancia obrante a fojas cuatrocientos noventa y seis y quinientos uno del expediente judicial en mención, la que al ser metería de apelación fue revocada mediante sentencia de vista de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, que reforma la apelación declarando fundada en parte la demanda, disponiendo entre otros la Reposición del actor en el puesto de trabajo que desempeñaba, esto es, en el de abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, que en la actualidad se denomina (Sub Gerencia de Transporte Terrestre) de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva de Circulación del Gobierno Regional, en la cual se Resuelve requerir al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones en la persona de Don Adolfo Erick Donayre Sarolli, para que en el plazo perentorio de diez días cumpla con reponer al demandante en los términos expuestos en la sentencia, ello bajo apercibimiento de aplicarle multa de cinco unidades de referencia Procesal, en caso de incumplimiento.

Que, teniendo en cuenta lo contemplado en artículo 75 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que manifiesta "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad debe de efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el grupo y nivel de carrera mediante las acciones administrativas para el desplazamiento de designación, rotación, cargo(...)".



Resolución Gerencial Regional

Nº 168 -2014-GRA/GRTC



Que, el artículo 78 del citado reglamento señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para signarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado.

Que, el artículo 3.2 del manual Normativo de Personal Nº 002-92 cita que "el desplazamiento de personal", a través de la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para signarle funciones según su grupo ocupacional y categoría alcanzada.

Que de conformidad con la ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley 28411 Ley General del Sistema nacional del Presupuesto, Decreto Ley Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por el decreto supremo Nº 005-90-PCM, Ordenanza Regional Nº 025-2006-AREQUIPA, Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1028-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Realizar la ROTACIÓN del señor Abogado Edgar Bejarano Beltran del Área de Recursos Humanos a la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, que anteriormente se denominaba (Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre); quien determinara las funciones que realizará, todo ello por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y en cumplimiento al mandato judicial que recae en Resolución Nº 94 del Expediente Judicial Nº 07783-2005-0-0401-JR-CI-06.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución Gerencial Regional que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución al área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, realizando todas las acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución por el área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 6 MAY 2014**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE